

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN

Resolución Número 53
(Proyecto Núm. 88)
Presentada por: Administración

Serie 2024-2025

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, OTORQUE UN ACUERDO COLABORATIVO CON BLUE AND GOLD BASEBALL PROGRAM CORP., PARA LA ADMINSTRACIÓN, USO, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL BÉISBOL EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE TORRIMAR; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO: El Artículo 1.008(e) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los municipios a poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro.
- POR CUANTO: Por otra parte, el Artículo 3.021 de la Ley Núm. 107, *supra*, establece lo siguiente: "Se faculta a las agencias del Gobierno estatal y a los municipios a formalizar acuerdos para la cesión de instalaciones públicas y la correspondiente delegación de la administración y del mantenimiento de dichas instalaciones. Será nula toda acción del Gobierno estatal que imponga al municipio el recibo de facilidades o su mantenimiento sin la aceptación previa de dicho municipio. De imponerse mediante ley, el municipio tendrá el derecho a iniciar una acción judicial contra la agencia a que pertenezca la instalación para lograr el pago de los gastos de administración y mantenimiento en que incurra o deba incurrir el municipio a consecuencia de la cesión o delegación. El Gobierno estatal y los municipios podrán negociar acuerdos con asociaciones de residentes y otras entidades privadas debidamente autorizadas por las leyes del Gobierno de Puerto Rico, al igual que con miembros de la comunidad, para llevar a cabo las funciones de mantenimiento y otras actividades afines en instalaciones públicas de su comunidad."
- POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo es dueño en pleno dominio del Complejo Deportivo de Torrimar y sus áreas adyacentes. En dichas facilidades ubican dos (2) parques de baseball, dos (2) cantinas, gradas, áreas de almacenaje y dos (2) áreas de bateo ("batting cages").
- POR CUANTO: La Administración Municipal tiene el interés apremiante de ofrecer a nuestra comunidad espacios y programas que desarrollen el deporte. Es de suma importancia que los niños y los jóvenes de Guaynabo tengan áreas seguras donde practicar sanamente el deporte de béisbol.
- POR CUANTO: Blue and Gold Youth Baseball Program Corp. (BGBP) es una corporación doméstica sin fines de lucro, organizada bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico y registrada en el Departamento de Estado bajo el número 521427.
- POR CUANTO: El Municipio y BGBP desean establecer un Acuerdo Colaborativo para la administración, uso, mantenimiento y desarrollo del béisbol en el Complejo Deportivo de Torrimar. Esta alianza redundará en beneficio para los niños y jóvenes que buscan un lugar adecuado para recreación, esparcimiento y práctica segura del deporte del béisbol.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra.: Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, o el funcionario que este designe a que, a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, otorgue un acuerdo colaborativo con Blue and Gold Youth Baseball Program Corp., para la administración, uso, mantenimiento y desarrollo del béisbol en el Complejo Deportivo de Torrimar.

Sección 2da.: El término del acuerdo será por dos (2) años y podrá ser extendido por un periodo de dos (2) años adicionales, por acuerdo entre las partes y previa certificación por escrito de que BGBP, ha cumplido con todos los términos y condiciones establecidos.

Sección 3ra.: El acuerdo colaborativo estará sujeto, al menos, a las siguientes condiciones:

BGBP será responsable de lo siguiente:

A. Reparaciones y Mantenimiento.

- 1. Mantenimiento de los terrenos, incluyendo rastrillado y sustitución de tierra, arreglo de desniveles, recorte de bordes, recogido de gramas, regados y abono de terreno, entre otros que fueran necesarios para mantenerlo en buenas condiciones.
- 2. Reparación de verjas existentes, "back stop", "dugouts" y bancos dentro del terreno.
- 3. Mantenimiento de las áreas adicionales de práctica como bateras, "bullpen", áreas de estiramiento y entrenamiento físico.
- 4. Reparación y/o sustitución de equipos para la práctica del deporte, tales como, bases, "home", caja de batero, lomita o goma de picheo, entre otros.
- 5. Mantenimiento de cantinas, áreas de usos múltiples y almacenamiento, incluyendo pintura, reparaciones menores (que no excedan de \$1,000.00) y plomería dentro de las cantinas.
- 6. Sustitución de bombillos, lámparas y/o alumbrado en el área de las cantinas, almacenes, bateras, etc.
- 7. Compra de las bombillas para los postes de los parques. El Municipio proveerá la grúas o equipos pesados necesarios para sustituir los que están dañados, así como la mano de obra.
- 8. Reparación y mantenimiento de gradas y bancos removibles, alrededor del parque.
- 9. Reparación y mantenimiento de los baños de los parques.

B. Desarrollo de programa de béisbol para niños y jóvenes.

- 1. Continuar desarrollando el programa de beisbol para niños y jóvenes entre las edades de 4 a 16 años, principalmente residentes del Municipio de Guaynabo, a un costo accesible para las familias participantes.
- 2. Contratar árbitros y técnicos que provean el conocimiento y destrezas a los participantes del programa.
- 3. Adquirir equipos, bolas y uniformes anualmente con el propósito de establecer y mantener el programa.
- 4. Promover actividades familiares.
- 5. Proveer al menos dos (2) becas deportivas por categoría, las cuales serán recomendadas por el Director del Departamento de Recreación y Deportes del Municipio.

C. Administración de facilidades.

- 1. Administrar las facilidades en cumplimiento con las leyes, reglamentos y ordenanzas aplicables.

- 2. Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en las cantinas.
- 3. El horario de uso de facilidades será de 7:00 am a 9:30 pm.
En caso de realizar cualquier evento especial, deberá contar con una autorización por escrito del Director del Departamento de Recreación y Deportes del Municipio.

D. Seguros y Fianzas.

- 1. A los fines de cubrir cualquier responsabilidad, BGBP proveerá al Municipio Autónomo de Guaynabo, a la firma del acuerdo, una póliza de seguro con cubierta de responsabilidad pública, con límites establecidos de un millón (\$1,000,000.00) para cubrir daños a la persona y de un millón (\$1,000,000.00) a la propiedad, con un endoso denominado de *Save and Hold Harmless Agreement* a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, en la que aparezca el Municipio como asegurado adicional y que cubra daños a terceras personas los cuales puedan surgir en los predios arrendados durante la vigencia del acuerdo. Dicha póliza contendrá una estipulación de que la misma no podrá cancelarse si no se notifica antes al Municipio Autónomo de Guaynabo, con treinta (30) días de antelación.
- 2. BGBP prestará a favor del Municipio un "Financial Guarantee Bond" por la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000.00) para garantizar, de ser necesario, reparaciones que no sean realizadas por BGBP al finalizar el acuerdo.

Sección 4ta.: Las condiciones expuestas en esta resolución para el acuerdo colaborativo que se otorgue deberán ser parte integral de la causa y validez de este, el cual deberá también contener cualesquiera otras cláusulas y condiciones que se estimen necesarias para proteger los mejores intereses del Municipio.

Sección 5ta.: Cualquier otra ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, quedará por la presente derogada hasta donde exista el conflicto.

Sección 6ta.: Esta Resolución entrará en vigor una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y copia de la misma le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 3 de abril de 2025.


Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 4 de Abril de 2025.


Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 53, Serie 2024-2025**, intitulada:

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, OTORQUE UN ACUERDO COLABORATIVO CON BLUE AND GOLD BASEBALL PROGRAM CORP., PARA LA ADMINSTRACIÓN, USO, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL BÉISBOL EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE TORRIMAR; Y PARA OTROS FINES”.

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 3 de abril de 2025, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Aida M. Márquez Ibáñez

Ángel L. O'Neill Pérez

Carlos M. Santos Otero

Gabriel A. Báez Lozada

Guillermo Urbina Machuca

Jorge R. Marquina González-Abreu

Juan Reyes Nieves

Miguel A. Negrón Rivera

Patricia S. Martínez Reyes

Rafael Ruiz Comas

Joaquín Rosado Morales

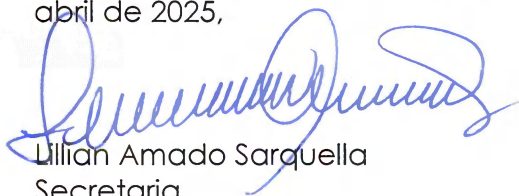
María Elena Vázquez Graziani

Luis C. Maldonado Padilla

En Contra: Honorables Gabriela M. Alonso Ribas, Niurka Del Valle Colón y Wilma I. Pastrana Jiménez.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 4 de abril de 2025.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 7 de abril de 2025,



Lillian Amado Sarquella
Secretaria